

## 17° SIMPOSIO REGIONAL DE INVESTIGACION CONTABLE

-Modalidad virtual-

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Plata.

**2 de diciembre de 2021**

### Eje temático

- Sector Público, E-Government y Accountability

Título: ***Un recorrido legal, tributario y presupuestario vinculado a la función de fiscalización de la Administración Tributaria Provincial del Chaco***

### ***Autores<sup>1</sup>:***

*Cra. Alejandra L. Desoindre*

*Cra. Idalia G. de Castro*

*Cra. Ana C. Cristaldo*



DEPARTAMENTO CONTABILIDAD  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Recepción de trabajos hasta el **15 de noviembre de 2021**  
**Enlace: <https://congresos.unlp.edu.ar/simposio-fce/temario/>**

---

<sup>1</sup> Docentes investigadores del Proyecto de Investigación: La contabilidad como ventaja competitiva. PI 19M004.  
Contacto: [aledesoindre@gmail.com](mailto:aledesoindre@gmail.com)

## **Un recorrido legal, tributario y presupuestario vinculado a la función de fiscalización de la Administración Tributaria Provincial del Chaco**

### **Resumen**

Entre las funciones básicas que las administraciones tributarias asumen y normalizan su organización se mencionan las que regulan el sistema operativo: recaudación, cobranza y fiscalización. A medida que se amplían las expectativas económicas de una nación, cambian sus objetivos políticos, a medida que su industria crece, se diversifica y desplaza geográficamente ello, sumado a la incorporación de tecnología altera la política tributaria. En este sentido para que se produzcan cambios en esta última, las Administraciones Tributarias deben evolucionar con ella. El objetivo de este trabajo es *analizar la sensación de riesgo* que se genera en los contribuyentes como elemento disuasivo de conductas antijurídicas del ámbito tributario. Para ello, se expondrá el accionar de la Administración Tributaria Provincial del Chaco, analizando su Política Tributaria, el encuadre legal de los tributos que recauda y la sensación de riesgo que genera en los contribuyentes a fin de lograr que la función Recaudación se realice de manera eficiente y eficaz, como paso necesario para lograr un presupuesto equilibrado que permita el logro de las metas. Se realizó un análisis comparado de la Ley Nº 11.683 de Procedimiento Tributario y Ley Nº 83-F Código Tributario de la Provincia de Chaco, con el fin de contrastar las atribuciones otorgadas por estos textos legislativos a las correspondientes administraciones tributarias y la interacción entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Tributaria Provincial del Chaco, que contribuyen en la generación de sensación de riesgo. Se desprende de los textos analizados, que su estructura es distinta, las facultades otorgadas son similares, con algunas diferencias relacionadas con la duración de los plazos, las presunciones legales y las infracciones tributarias. Se entiende por sensación de riesgo: la percepción que tiene el contribuyente respecto de una administración tributaria presente, que detecte, demuestre, sancione y tenga la capacidad de forzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que no hayan sido satisfechas en tiempo y forma. Durante la etapa empírica se relevó la sensación de riesgo *percibida por los asesores tributarios* de los contribuyentes de la Provincia del Chaco, mediante una encuesta de 14 preguntas. Posteriormente se analizó el resultado de cincuenta (50) participantes con el fin de analizar la generación de riesgo a nivel provincial. Los resultados se refieren a recaudación tributaria nacional y provincial sobre: presentación de declaraciones juradas (DJ) mensuales, oportunidad y prioridades, orden en el pago, multas, celeridad del reclamo y del cobro, aplicación de la Ley Penal Tributaria como también percepción sobre la calidad técnica de los organismos fiscales. Asimismo, de la comparación de montos de las multas por deberes formales (sin considerar comercio internacional) contenidas en la norma nacional, no se observan montos significativamente mayores de una norma con respecto a la otra. La omisión del pago de un tributo sin que exista dolo, genera multa, siendo más elevada a nivel nacional. En tanto que, el caso de la sanción material por infracción fiscal (Chaco) y defraudación fiscal (Nación), la legislada a nivel provincial es más gravosa. Para los agentes de retención y percepción, que hayan mantenido en su poder dinero retenido, con posterioridad a la fecha de vencimiento, se sanciona con multa por infracción o defraudación fiscal, en ambas normativas. A partir del análisis teórico-empírico realizado, se ha podido afirmar que: resulta fundamental la implementación de estrategias de resolución de conflictos, gestión de calidad de procesos, contar con información oportuna y los recursos adecuados, comunicando en forma transparente los logros de la gestión y de las implicancias de las decisiones relacionadas con las políticas tributarias. En este sentido es fundamental la modernización del Estado y fortalecer el sistema presupuestario público a fin de lograr mayores y mejores indicadores de eficiencia y eficacia de la gestión pública y fundamentalmente que los funcionarios de las administraciones tributarias puedan diseñar y administrar de manera justa y eficiente los procesos de índole presupuestaria. Dado que una administración tributaria eficaz depende, entre otras cuestiones, de su capacidad para convencer a los contribuyentes que el impuesto se está administrando en forma efectiva y que existe relación entre el pago de impuestos y los beneficios recibidos del gasto público, revistiendo en este punto una importancia significativa la formulación y ejecución adecuada del presupuesto público.

**Palabras clave:** Sensación de riesgo- Política Tributaria- Presupuesto -Recaudación Tributaria.

## **Introducción**

La política tributaria de una Nación debe reflejar los objetos sociales, económicos de su gobierno; siendo las Administraciones tributarias quienes deben llevarla a la práctica con equidad y eficiencia.

Según Matinata (2006) Las Administraciones Tributarias son los organismos facultados para recaudar la renta pública, conformando un sistema integrado y articulado por: Políticas Tributarias, Legislación Tributaria, Administración Tributaria, Presupuesto y Marco Constitucional del sistema tributario.

Entre las funciones básicas que las administraciones tributarias asumen y normalizan su organización se mencionan las que regulan el sistema operativo: Recaudación, cobranza y fiscalización.

A medida que se amplían las expectativas económicas de una nación, cambian sus objetivos políticos, a medida que su industria crece, se diversifica y desplaza geográficamente ello, sumado a la incorporación de tecnología altera la política tributaria. En este sentido para que se produzcan cambios en esta última, las Administraciones Tributarias deben evolucionar con ella.

La estructura de la Administración Tributaria muestra signos de las tensiones a las que está sometida, en el aumento de la evasión y el deterioro progresivo de las acciones tributarias. Cuando las Administraciones Tributarias se vuelven más efectivas, los responsables de la política económica en las esferas gubernamentales pueden abordar una amplia gama de acciones que resulten accesibles y viables en la práctica. Sin embargo, si la administración sigue siendo inadecuada, también lo serán las decisiones o acciones que se implementen.

Dicho esto, si las administraciones son poco efectivas, la tasa de evasión es muy elevada y las decisiones vinculadas con la política a seguir se convierten en un trabajo intrascendente, el gobierno depende así de contribuciones "caritativas", en vez de pagos basados en una política tributaria eficiente.

La Ley de Administración Financiera N° 4787 del Chaco, hoy 55-F, regula la organización y el funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia del Chaco.

La administración financiera integra articulada e interrelaciona los siguientes sistemas: a) sistema de ingresos públicos; b) sistema presupuestario; c) sistema de crédito público; d) sistema de tesorería; e) sistema de contabilidad gubernamental; f) sistema de contrataciones; y g) sistema de gestión de bienes. Existe una permanente interacción de estos sistemas dado que el Poder Ejecutivo confecciona año tras año la Ley de Presupuesto, donde se encuentran plasmados sus objetivos. Por último, el Sistema de Contabilidad Gubernamental registra y ordena todas las operaciones resultantes de la ejecución presupuestaria a fin de proveer información para la evaluación de la gestión. Tanto un sistema de contabilidad pública como privada reflejan transacciones de un ente durante un período determinado, pero es el estricto ánimo de lucro de la empresa privada y la búsqueda del equilibrio en el sector público lo que los distingue.

## **Objetivo**

El objetivo de este trabajo es analizar la sensación de riesgo que se genera en los contribuyentes como elemento disuasivo de conductas antijurídicas del ámbito tributario.

Para ello, se expondrá el accionar de la Administración Tributaria Provincial (ATP) del Chaco, analizando su Política Tributaria, el encuadre legal de los tributos que recauda y la sensación de riesgo que genera en los contribuyentes a fin de lograr que la función Recaudación se realice de manera eficiente y eficaz, como paso necesario para lograr un presupuesto equilibrado que permita el logro de las metas.

## **1. Política Tributaria, Presupuestaria y Función de Recaudación de la Administración Tributaria Provincial del Chaco**

La misión principal del organismo tal como lo establece la Constitución de la Provincia del Chaco, es la aplicación, determinación, percepción, fiscalización y recaudación de todos los gravámenes, en el marco de la política tributaria fijada por el Poder Ejecutivo.

En una etapa de cambios significativos y ante la necesidad de nuestra Provincia de contar con recursos genuinos para afrontar las demandas sociales, el organismo tiene como objetivo la

reducción de los índices de evasión, como así también fomentar la cultura tributaria en la sociedad con el fin de posibilitar una recaudación firme y sostenida en el mediano y largo plazo.

Se pretende incrementar los controles y fiscalizaciones, como así también sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los impuestos; todo esto sin perder de vista los principios constitucionales de legalidad, equidad, igualdad, capacidad contributiva, uniformidad, proporcionalidad, simplicidad, certeza y no confiscatoriedad.

La estrategia está fundamentalmente orientada a alcanzar niveles óptimos de administración de los recursos disponibles (humanos y materiales) para obtener una mejora en la eficiencia recaudatoria con el fin de generar en la sociedad conciencia y cultura tributaria; que permitan lograr en primer término el cumplimiento de sus obligaciones espontáneamente, y en segundo lugar generar mayor presencia del organismo a través del control de cumplimiento de dichas cargas, de manera tal de incrementar la “sensación de riesgo” por parte del contribuyente.

### Resultados esperados de la Política Tributaria de la Administración Tributaria Provincial del Chaco.

La Política Tributaria de la Administración Tributaria Provincial del Chaco, planteados para el periodo 2022-2024 tiene como objetivos: 1) aumento de la recaudación de tributos provinciales; 2) mejora de los ratios de autonomía tributaria respecto de los recursos impositivos de origen nacional y; 3) mejora de los resultados económicos y financieros de la administración pública provincial. En ese marco los resultados cuantitativos esperados para ese período se indican en Tabla 1.

**Tabla 1.** Resultado esperado ATP Chaco

Denominación del indicador	Línea de base	Valor esperado			Medio de verificación
		2022	2023	2024	
<b>Recaudación tributaria incrementada</b> <i>Proporción de variación anual</i>  $R1 = \frac{R. \text{ Año Actual} - R. \text{ Año Base}}{R. \text{ Año Base}} \times 100$	<i>Año 2019</i>  \$ 12.001 millones	<b>216,75%</b> \$ 38.013 millones	<b>330,78%</b> \$ 51.689 millones	<b>445,09%</b> \$ 65.416 millones	-Estado de Ejecución de Recursos -Informe diario de Recaudación -Sistema de presupuesto online
<b>Eficiencia de la administración tributaria sostenida</b> <i>Índice de recaudación sobre peso gastado</i> $R2 = \frac{\text{Recaudación total}}{\text{Gastos totales de ATP}}$	<i>Año 2019</i> $\frac{12.001}{562} = 21,35$	<b>27,85</b>	<b>28,06</b>	<b>29,58</b>	-Sistema de presupuesto online
<b>Independencia financiera incrementada</b> <i>Proporción de ingresos provinciales sobre los ingresos totales</i>  $R3 = \frac{\text{Ingresos por imp. provinciales}}{\text{Ing. Imp. Prov.} + \text{Ing. Imp. Nacionales}} \times 100$	<i>Año 2019</i>  <b>13,89%</b> $\frac{12.001}{12.001 + 74.425} =$	<b>14,55%</b>	<b>15,12%</b>	<b>15,81%</b>	- Informe diario de Recaudación -Dirección nacional de coordinación fiscal con las Provincias
<b>Grado de cumplimiento presentación DDJJ incrementado</b> <i>Proporción de variación anual</i> $R4 = \frac{\text{Cantidad de DDJJ IIBB presentadas contribuyentes locales}}{\text{Cantidad total de DDJJ IIBB}}$	<i>Año 2020</i>  <b>48,78%</b> $\frac{438.987}{900.000} =$	<b>74,64%</b>	<b>86,20%</b>	<b>92,40%</b>	-Reportes emitidos por la Dirección de Informática.

A partir de la formulación presupuestaria 2022, se presenta a continuación la incidencia de cada tributo sobre la recaudación total.

PROYECCION RECAUDACION AÑO -2022-		
CONCEPTOS	ACUMULADO	%
<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 31.636.771.654,72</b>	<b>83,2245023</b>
1- Ingresos Brutos	\$ 27.991.496.835,71	73,63514894
2- Sellos	\$ 3.645.274.819,01	9,58935336
<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$ 293.438.760,71</b>	<b>0,771927524</b>
1- Inmob.Rural	\$ 293.438.760,71	0,771927524
<b>OTROS REC.TRIB.</b>	<b>\$ 5.953.139.316,91</b>	<b>15,66048085</b>
1- Tasas Varias	\$ 1.368.420,71	0,003599803
2-F.S.P.		
2-a) F.S.P. SEC. PRIVADO	\$ 1.276.713.804,71	3,358556054
2-a) F.S.P. SEC. Publico	\$ 1.373.512.131,06	3,613196212
3- Aporte Solidario	\$ 872,10	2,29418E-06
4- Rec.Int. Y Multas	\$ 431.217.631,96	1,134372154
5- T.R.M. y Señales	\$ 6.123.943,88	0,016109804
6- Cont.Mejoras	\$ 714.542,38	0,001879693
7- Ley 1927 Index.	\$ 844.377,31	0,002221241
8- Ley 3565 Con.Cami.	\$ 2.817.196.733,59	7,410989926
9-SOBRETASA R..P.I	\$ 14.513.913,00	0,038180672
10- Fdo: Especial Ley 6723	\$ 21.449.943,17	0,05642677
11-Tasa Retributiva Ley 2968-F	\$ 9.483.003,03	0,024946231
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 37.883.349.732,33</b>	<b>99,65691068</b>
Mecenazgo	\$ 42.155.844,89	0,110896246
Sponsorización	\$ 88.265.343,29	0,232193074
<b>SUB -TOTAL</b>	<b>\$ 130.421.188,19</b>	<b>0,34308932</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.013.770.920,52</b>	<b>100%</b>



## 2. Marco Legal del Sistema Tributario.

Para que se produzca el nacimiento de la obligación tributaria, de los tributos que la administración recauda, se requiere del cumplimiento de principios constitucionales como ser: garantías de legalidad (arts. 4, 17, 52), reserva legal (art. 19), equidad (art. 4, 16), proporcionalidad (art. 4), progresividad (Art. 4, 16, Precedente "Díaz Velez", CSJN, Fallos: 151:359, de fecha 20/06/1928), igualdad conforme iguales criterios de capacidad contributiva (Art. 16), debido proceso adjetivo (Art. 18), debido proceso sustantivo (Art. 33), razonabilidad (Art. 28), jerarquía normativa (Art. 31), competencia (Art. 75 incs. 1 y 2), solidaridad (ley de coparticipación –art. 75 inc. 2, 2º párrafo-), cláusula de progreso (Art. 75 in. 18 y 19) y tutela jurisdiccional efectiva (Art. 75 inc. 22) (Matinata, 2006).

Son las normas que establecen hechos impositivos, bases impositivas y alícuotas de tributos con la finalidad de administrar los recursos del Estado, complementándose con leyes de procedimiento que canalizan la captación de la renta pública; como así también las medidas cautelares de resguardo de acreencia pública en litigio.

Se realizó un análisis comparado de la Ley Nº 11.683 de Procedimiento Tributario y Ley Nº 83-F, Código Tributario de la Provincia de Chaco, con el fin de contrastar las atribuciones otorgadas por estos textos legislativos a las correspondientes administraciones tributarias y la interacción entre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Provincial del Chaco (ATP), que contribuyen en la generación de sensación de riesgo.

Los esfuerzos de toda administración tributaria están centrados, mediante el cumplimiento de la normativa emanada del poder legislativo, en recaudar y establecer medidas correctivas en aquellos casos donde esa recaudación no se está produciendo, o se está generando en una cuantía que no es la legalmente correcta. Surge así el complejo fenómeno de la evasión tributaria, de difícil resolución, pero al cual deben enfrentar y minimizar todas las administraciones tributarias.

Se desprende de los textos analizados, que la estructuración de su articulado son distintos, las facultades otorgadas tanto a la Administración Tributaria Provincial de Chaco, como a la Administración Federal de Ingresos Públicos, son las mismas, con algunas diferencias que se desarrollan a continuación:

### **a) Procedimiento de determinación de oficio (Art 16 Ley 11683; art 27 al 29 Código Tributario Chaco)**

Una primera diferencia, tiene que ver con los plazos. Se evidencia que, a nivel provincial, los plazos para la presentación del descargo por parte del contribuyente y el otorgado al juez administrativo para que resuelva el caso, son menores que los estipulados a nivel nacional.

El accionar del inspector y posteriormente del juez administrativo: cuando no puede determinar la deuda por parámetros ciertos y no existe otro camino que la determinación sobre base presunta, cambia radicalmente si dentro de sus herramientas tiene las presunciones legales o por el contrario debe trabajar con indicios que le permita generar presunciones simples solamente; esto a nivel provincial.

La ventaja del fisco nacional, es la posibilidad de trabajar con un solo indicio, invirtiéndose la carga de la prueba, siendo el contribuyente quien debe probar la no operatividad de la presunción. Es decir, esto se transforma en una desventaja para el contribuyente.

Para el caso que existan presunciones legales, el fisco solamente necesita de un dato cierto que la ley establece como indicio de la presunción. Verificado el hecho cierto, la presunción que él genera está escrita en la ley. Es el contribuyente el que debe probar que la conclusión a la cual llega la presunción no es real; invierte la carga de la prueba.

### **b) Sanciones ante los incumplimientos de los deberes por parte de los contribuyentes y responsables (Artículos 37 al 40 Ley 11683; Art. 32 al 37 Código Tributario del Chaco)**

Se aclara que, al hablar de sanciones, se hace referencia, a las llamadas infracciones tributarias; excluyéndose lo regulado por la Ley Penal Tributaria, dado que en ambos niveles de gobierno se aplica la misma ley. Ambas normativas, establecen sanciones a incumplimientos a los deberes

formales y deberes materiales. Una de las primeras diferencias, es que a nivel provincial existen solamente sanciones de tipo pecuniarias; solo aplica multas.

A nivel nacional, además de las sanciones pecuniarias, existen las de tipo no pecuniarias como ser clausura administrativa y clausura preventiva. Esto cambia la perspectiva del contribuyente frente a las consecuencias que puede acarrear su conducta tributaria, generando mayor sensación de riesgo el fisco nacional. Este paradigma pudo verificarse en el resultado de encuestas realizadas en el marco del análisis mencionado.

De la comparación de montos de las multas por deberes formales, y dejando de lado las correspondientes a comercio internacional contenidas en la norma nacional, no se observan montos significativamente mayores de una norma con respecto a la otra.

La omisión del pago de un tributo sin que exista dolo, genera multa, siendo más elevada a nivel nacional. En el caso de la sanción material por infracción fiscal (Chaco) y defraudación fiscal (Nación) – es la misma sanción en cuanto a los requisitos que deben cumplirse, tanto objetivos como subjetivos – la legislada a nivel provincial es más gravosa.

Para los agentes de retención y percepción, que, habiendo retenido o percibido sumas de dinero, y las hayan mantenido en su poder con posterioridad a la fecha de vencimiento, serán sancionados con multa por infracción o defraudación fiscal. Esta línea de sanción se aplica en ambas normativas.

### 3. Sensación de riesgo AFIP vs ATP - Chaco

Se entiende por sensación de riesgo: la percepción que tiene el contribuyente respecto de una administración tributaria presente, que detecte, demuestre, sancione y tenga la capacidad de forzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que no hayan sido satisfechas en tiempo y forma.

Durante la etapa empírica se relevó la sensación de riesgo *percibida por los asesores tributarios* de los contribuyentes de la Provincia del Chaco, mediante una encuesta, respondida a través de un formulario en línea de 14 preguntas. El período de recolección de datos se extendió entre el 13 y 16/11/2020. Posteriormente se analizó el resultado de cincuenta (50) encuestas respondidas por contadores públicos con el fin de analizar la generación de riesgo a nivel provincial.

Se han relevado datos comparativos de los niveles de recaudación tributaria nacional y provincial sobre: presentación de declaraciones juradas (DJ) mensuales, oportunidad y prioridades, prioridades de pago, multas, celeridad del reclamo y del cobro, aplicación de la Ley Penal tributaria como también percepción sobre la calidad técnica de los organismos fiscales. Los valores obtenidos se presentan en

Figuras 1 a 11.

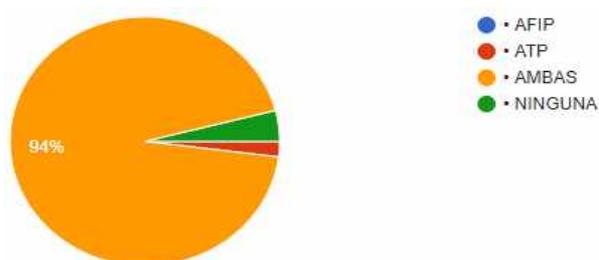


Figura 1. Presentación de DJ mensuales

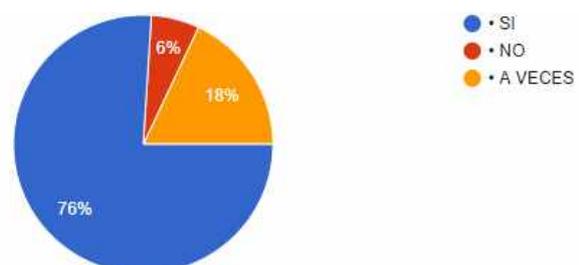
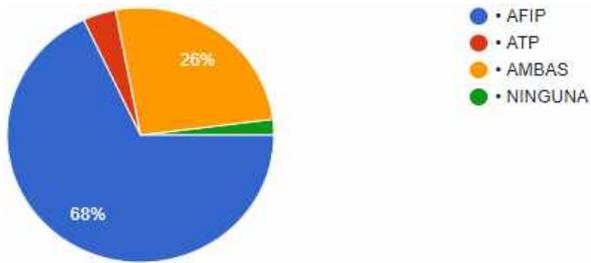
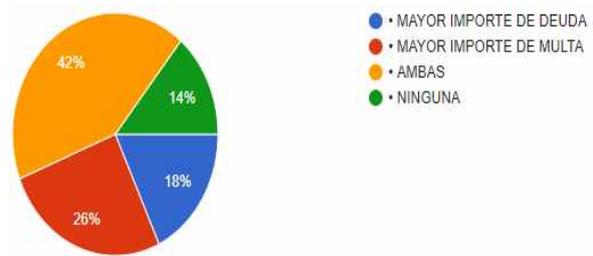


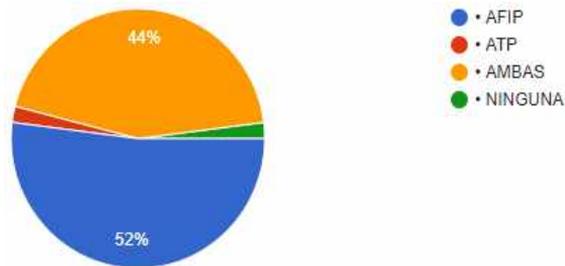
Figura 2. Presentación de DJ mensuales antes del vencimiento



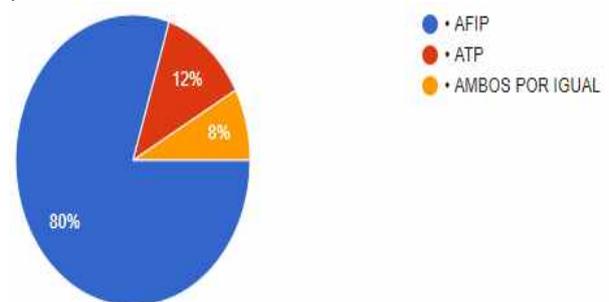
**Figura 3.** Prioridad en la presentación de DJ



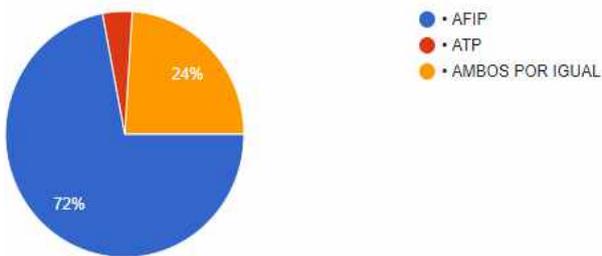
**Figura 4.** Criterio para asignar la prioridad de presentación de DJ



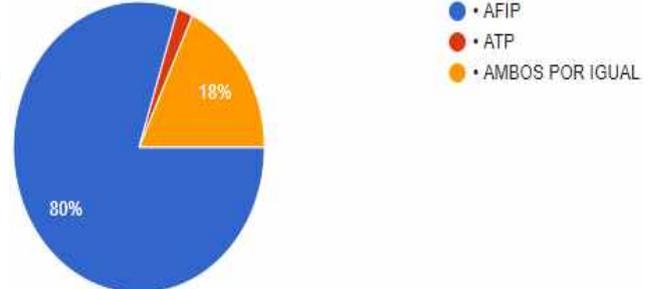
**Figura 5.** Prioridad de pago del saldo de la DJ



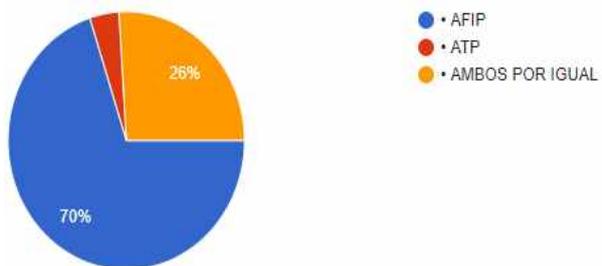
**Figura 6.** Multas formales más gravosas



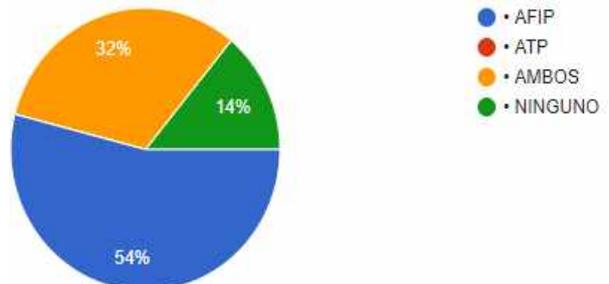
**Figura 7.** Multas materiales más gravosas



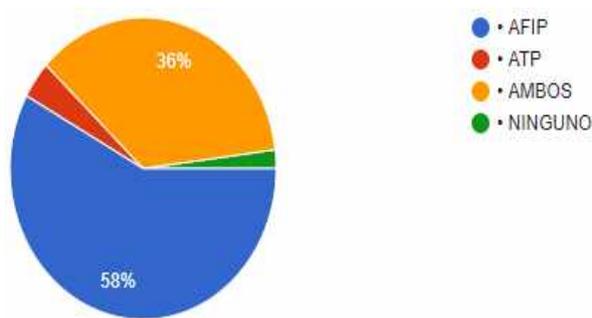
**Figura 8.** Celeridad en la aplicación de infracciones fiscales



**Figura 9.** Celeridad en el cobro de la deuda tributaria



**Figura 10.** Aplicación de la Ley Penal Tributaria



**Figura 11.** Rigor técnico del organismo fiscal

#### 4. Discusión

La Administración Tributaria del Chaco, como tantas otras del país y demás organizaciones del sector público debieron adecuarse a los nuevos desafíos de la globalización, los avances tecnológicos, los cambios socio-económicos, que implicó necesariamente cambiar el antiguo modelo burocrático, hacia la generación mejores indicadores, resultados y calidad en los servicios prestados.

Se pueden identificar algunos puntos concomitantes de política fiscal que son fundamentales para el desarrollo de una buena administración tributaria:

1. Claridad y simplicidad legislativa, que permita la comprensión por parte de los contribuyentes. *La simplicidad dificulta la evasión.*
2. Evitar un sistema impositivo ilógico o irracional, una carga fiscal excesiva o mal distribuida o el despilfarro de los fondos recaudados, pues todo ello brinda justificación moral a los evasores.
3. Para ser realista cualquier política o legislación fiscal debe obtener información completa y digna de confianza sobre el objeto o servicio que se grava.
4. Anticipación: avanzar en la generación de sensación riesgo, para evitar incumplimientos.

En este sentido, se introdujeron mejoras en:

- los sistemas de informatización
- la captación de mayor cantidad de información de interés tributario y la optimización de la comunicación con los ciudadanos a través de distintos canales y redes sociales
- la implementación de programas de capacitación y formación del personal.

Propuestas de acción que constituyen Buenas Prácticas de Recaudación, como ser:

- Adecuada reglamentación de las leyes tributarias.
- Correcta interpretación de la normativa para los actores de la Administración Tributaria, a fin de que exista unidad de criterio entre los funcionarios y agentes fiscales.
- Registro del contribuyente: fiable, actualizado que permita cruces de información, etc.
- Flexibilidad de los requisitos de inscripción.
- Recepción de DDJJ: procesos planificados, convenios de cooperación, DDJJ pre-elaboradas.
- Canales de Contacto digital. Ejemplo: Asistente virtual.
- Devolución o reintegros.
- Adecuación y amigabilidad de los medios tecnológicos y electrónicos de pago, armónicos a las necesidades de los contribuyentes.
- Implementación de aplicación de multas en forma automática por incumplimiento del deber formal.
- Revisión y adecuada calificación de contribuyentes sustitutos y agentes de retención.
- Control diferenciado de grandes contribuyentes.
- Recordatorios de vencimiento.

- Observatorios para monitorear y estimar la recaudación.

## **5. Conclusiones**

A partir del análisis teórico-empírico realizado se puede afirmar que, en el contexto actual resulta fundamental la implementación de estrategias de resolución de conflictos, gestión de calidad de procesos, contar con información oportuna y los recursos adecuados, comunicando en forma transparente los resultados de la gestión y de las implicancias de las decisiones relacionadas con las políticas tributarias; dado que las políticas que se adopten determinan si un sistema tributario es de efecto progresivo o regresivo.

En este sentido es fundamental la modernización del Estado y fortalecer el sistema presupuestario público a fin de lograr mayores y mejores indicadores de eficiencia y eficacia de la gestión pública y fundamentalmente que los funcionarios de las administraciones tributarias puedan diseñar y administrar de manera justa y eficiente los procesos de índole presupuestaria.

Dado que una administración tributaria eficaz depende, entre otras cuestiones, de si resulta posible convencer a los contribuyentes de que el impuesto se está administrando en forma efectiva y que existe relación entre el pago de impuestos y los beneficios recibidos del gasto público, revistiendo en este punto una importancia significativa la formulación y ejecución adecuada del presupuesto público.

Para finalizar creemos que en el contexto actual se requiere un nuevo modelo de gestión de los proyectos públicos que reemplace el antiguo modelo burocrático, hacia un estilo de gerenciamiento con visión de largo plazo, promoviendo reformas con el fin de lograr una organización eficiente que responda a las necesidades de los contribuyentes y demás actores involucrados.

## **6. Referencias Bibliográficas**

Código Tributario de la Provincia de Chaco – Ley Nº 83-F

Ley de Administración Financiera Nº 4787 del Chaco - Ley 55-F

Ley Procedimiento Tributario No 11.683.

Matinata, Jorge. “El impuesto como herramienta de integración social”

Matinata, J. (2006). “El impuesto como herramienta de integración social”. Manual de Administración Tributaria.

RG de multas 1.552/08 y modificatorias